



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2008

Alcalde-Presidente:

Don Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales asistentes:

Don David Trinidad Cabezas

Doña Maria Luisa García Muñoz

Doña Rosa M. Rubio Martín

Don Gregorio García del Barrio

Don Federico A. Paradinas Rubio

Don Juan M. Hernández Seisdedos

Secretario:

Don Javier A. Sánchez Guerra

A las veinte y diez horas del día 10 de de 2008, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con la Presidencia del Alcalde don Manuel J. Moro Rodríguez, y la presencia como Secretario de D. Javier A. Sánchez Guerra, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre, convocada por el Presidente y para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto por el Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

No hay alegaciones al acta de la sesión ordinaria de 14 de octubre de 2008
No hay alegaciones al acta de la sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2008.

Se presentan dos alegaciones por el Grupo Socialista al acta de la Sesión extraordinaria urgente de 3 de diciembre de 2008.

Se procede a votar su admisión o rechazo según el art 91 del ROF.

La primera es rechazada por 4 votos a favor (PP-CIMA) y 3 en contra (PSOE)

La segunda es rechazada por 3 votos a favor (PP) 3 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (CIMA) habiéndose resuelto en segunda votación con el voto de calidad del Alcalde presidente.



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

2º.- Dación de cuentas de últimas resoluciones de Alcaldía.

Los señores/as concejales se dan por enterados de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

3. Propuesta de acuerdo relativo al Recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], relativo al punto cuarto del orden del día del Pleno de la Corporación que en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007 por el cual se procedió a la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector Ur-2 "Picón del Cordel".

Se presenta por la Alcaldía la siguiente propuesta de Acuerdo:

Don [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes tiene a bien formular la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de 26 de noviembre de 2007 se remitió al Consejo Consultivo de Castilla y León la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para la emisión de dictamen preceptivo en el expediente de revisión de oficio el acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2007 por el que se aprueba provisionalmente el Plan Parcial Ur-2 " Picón del Cordel".

2º.- Con fecha de registro de entrada de 5 de febrero de 2008 se contesta por el Consejo Consultivo la necesidad con carácter previo de dar el oportuno trámite de audiencia y elevar propuesta de resolución de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. El artículo 102. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre establece que:
 1. Las Administraciones públicas. en cualquier momento. por iniciativa propia o a solicitud de interesado. v previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. si lo hubiere. declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que havan puesto fin a la vía administrativa o que no havan sido recurridos en plazo. en los supuestos previstos en el artículo 62.1.



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.
 3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.
 4. Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la mismas.
 5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.
- II. No obstante el artículo 42.1 de la Ley 30/92 establece la obligatoriedad de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación, a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración.

- III. El artículo 43.1 establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada o desestimada por silencio administrativo, según proceda, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo que establece que la obligación de dictar resolución expresa a que



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

- a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.
- b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

IV. El artículo 84 y 112 de la Ley 30/92 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento del deber legal de resolver establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92 se proceda a la continuación del procedimiento administrativo relativo a la resolución del recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], relativo al punto cuarto del orden del día del Pleno de la Corporación que en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007 se procedió a la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector UR-2 "Picón del Cordel", dándose trámite de audiencia a los interesados del procedimiento por un plazo de 10 días hábiles.

Segundo.- Notifíquese el acuerdo a los interesados.

Después de realizar una breve explicación de los precedentes de este asunto por el Sr Alcalde, que resume en que el actual gobierno está en contra de las alturas en Monterrubio de Armuña, da la palabra al grupo socialista.

Se pregunta por qué no hay informe jurídico sobre este asunto.



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Es Sr secretario hace una breve exposición de la situación, dice que este recurso no se resuelve en sesión plenaria de 12 de septiembre de 2007 el cual había sido informado por el Sr Secretario (proponiendo su desestimación) y se presenta una enmienda por el Sr [REDACTED], portavoz del grupo CIMA, en la que alegando que no está conforme con el informe del Sr Secretario, propone “solicitar informe jurídico a los Servicios jurídicos de la Diputación y a la vista del mismo se realicen todas las actuaciones pertinentes para la continuación del procedimiento en caso de nulidad o anulabilidad del mismo, y se comuniquen el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo y a los interesados”. Dicha enmienda es aprobada.

El informe de Diputación concluye diciendo que el acuerdo de aprobación provisional del asunto referido “puede ser nulo de pleno derecho en base al art 62.1 e) LRJPAC y 83 del ROF”. Asimismo se solicita informe al Consejo Consultivo de Castilla y León que devuelve el expediente alegando defectos de tramitación faltando trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Por tanto, este asunto está suficientemente informado primero por el Secretario Interventor anterior y luego por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, si no lo está ya se ha hecho en este momento.

Y concluye el Sr Secretario, que lo que se pretende acordar en este momento es resolver de manera expresa el asunto a la que está obligada toda Administración tal y como se explica en la propuesta, retomar el procedimiento, no estimar o desestimar el recurso de reposición. Que en su caso, cuando haya que acordarlo tampoco entiende que haya de informar. En su caso informará en los casos y como determina la ley.

El Grupo socialista, insiste diciendo que no entiende por qué no se ha informado. El Secretario dice que no va a volver a informar sobre este tema.

El Grupo socialista dice que no puede votar favorablemente este punto sin el informe del Secretario.

Se procede a la votación aprobándose la propuesta de acuerdo por 4 votos a favor (PP-CIMA) y 3 en contra (PSOE).

4. Propuesta de acuerdo relativo a la solicitud de un informe técnico en referencia al recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED], relativo a la ejecución de las obras de las piscinas municipales.

Se presenta por la Alcaldía la siguiente propuesta de Acuerdo basada en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

- 1º.- En relación a la ejecución de la obra denominada “Piscinas y Edificio complementario en Monterrubio de Armuña” con fecha 11 de julio de 2006 se solicitó una prórroga de sesenta días por la empresa para poder ejecutar la obra. La empresa justificó la demora por las siguientes circunstancias:
- Realización de un estudio geotécnico previo al inicio de los trabajos de cimentación.
 - Modificación de los planos de urbanización por variación en las cotas de nivel de la parcela respecto a las previstas inicialmente.
 - Modificación de estructura en edificio de vestuarios
 - Creación de acceso vehículos de emergencia a recinto de piscinas
- 2.- Con fecha 14 de febrero de 2007 se interpuso recurso de reposición por don ██████████ en relación a la obra citada. En este sentido el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008 acordó entre otras cuestiones una moción en la que se aprobó la solicitud de un informe a la empresa adjudicataria de la obra Gobercons SL, al Director de la obra y al Arquitecto don ██████████.
- 3.- Habiéndose requerido los citados informes, sólo ha contestado la empresa Gobercons reclamando el pago de las certificaciones pendientes con los intereses de demora correspondientes.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Que se solicite la emisión de un informe por un Arquitecto sobre los siguientes extremos, sin perjuicio de cualquier otra cuestión que estime pertinente:

- Si el proyecto de la obra que se sacó a licitar tenía o no un estudio geotécnico.
- Si la estructura del edificio y la creación de acceso de vehículos de emergencia figuran en el proyecto inicial y se han certificado conforme al mismo.
- Si como consecuencia de las modificaciones mencionadas se han certificado unidades de obra no comprendidas en el proyecto o sus características han diferido sustancialmente de las previstas inicialmente en el mismo. En el caso de que así fuera especificar



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

las unidades modificadas y el importe global aproximado de las mismas.

El Grupo Socialista pregunta si el informe se realizará por un arquitecto o por el arquitecto municipal. El Sr Alcalde dice que pone por un arquitecto pero seguramente será por el arquitecto municipal. Depende del trabajo municipal.

D. [REDACTED] dice que un arquitecto aunque no sea director de obra puede realizar el informe, ya que el anterior dice que no lo ha hecho porque no era el director de obra.

Se procede a votar la propuesta, aprobándose por 4 votos a favor (PP-CIMA) y 3 en contra (PSOE).

5. Propuesta de acuerdo sobre requerimiento a la empresa Gobercons, S.L. para la subsanación de los defectos de ejecución de la obra de las piscinas municipales.

Se presenta por la Alcaldía la siguiente propuesta de Acuerdo basada en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- A raíz de las reuniones mantenidas con la empresa que fue adjudicataria de la obra denominada **“Piscinas y Edificio complementario en Monterrubio de Armuña”** se acordó acudir un día para revisar las instalaciones con los facultativos pertinentes a fin de proceder a una inspección de la construcción y funcionamiento de la piscina e instalaciones accesorias, a los efectos de que la empresa adjudicataria, en su caso, procediera a la subsanación de los defectos que pudieran observarse en los mismos.

En este sentido y en relación a la obra citada, se ha acreditado la existencia de una serie de defectos en la obra según constata el informe del facultativo de la Administración don [REDACTED] de fecha 1 de diciembre de 2008 del cual se adjunta una copia a la presente propuesta.

A mayores de lo mencionado anteriormente, durante el periodo estival en que se pusieron en funcionamiento las piscinas y como consecuencia de los defectos que se mencionan en el informe, esta Corporación ha tenido que sufragar una serie de gastos como



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

consecuencia de los vicios y defectos de la construcción existentes en la obra.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO

- 1.- Requerir informe del Director de obra don ██████████ en relación a los desperfectos mencionados en el informe del Arquitecto don ██████████.
- 2.- Requerir a la empresa Gobercons S.L. para que en un plazo de 10 días hábiles proceda a iniciar las actuaciones necesarias para la subsanación de los desperfectos que se citan en el citado informe y cualquier otro que en el devenir de la reparación pudiera observarse.
- 3.- Se cuantifiquen los costes que durante el periodo estival se generaron como consecuencia de los defectos que se mencionan en el informe como consecuencia de los vicios y defectos de la construcción existentes en la obra.
- 4.- En el caso de que no procediera a atender el requerimiento efectuado la empresa Gobercons SL, se procederá a realizar una ejecución subsidiaria por esta Corporación iniciándose el procedimiento para repercutir todos los costes a la empresa a través del procedimiento administrativo que se tramite al efecto incluyéndose los costes.

El Grupo socialista quiere que se adjunten al expediente todos los informes del arquitecto municipal sobre las piscinas municipales.

Pregunta también que plazo de garantía tenía la obra de las piscinas municipales. El Secretario no sabe si son 1 o dos años, no más.

Se procede a votar la propuesta acordándose favorablemente por unanimidad.

6. Propuesta de acuerdo para la celebración de los plenos ordinarios para el año 2009 y siguientes

Se presenta por la Alcaldía la siguiente propuesta de Acuerdo basada en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Único.- En sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2007 se acordó celebrar las sesiones ordinarias los segundos miércoles de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre a las 20:00 horas.

Dados los problemas que ha generado la fijación de una fecha en concreto para la celebración de las sesiones ordinarias por motivo de los compromisos laborales de los concejales o cuestiones de índole personal, se propone preestablecer la periodicidad de las sesiones con más amplitud.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno se realice en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre determinándose el día y la hora previo acuerdo de los portavoces de los grupos políticos.

El Grupo Socialista solicita que las sesiones sean cada 2 meses y que este acuerdo se apruebe suprimiendo los sábados y que sea a partir de las 20,00 horas.

Teniendo en cuenta que se pueden convocar plenos extraordinarios en cualquier momento se aprueba definitivamente la propuesta por unanimidad suprimiendo los sábados y realizándose a partir de las 20,00 horas.

7. Toma de conocimiento de la renuncia a su puesto de concejala de Dña.

D^a [REDACTED] toma la palabra para proclamar que está indignada con la noticia que ha salido en los medios sobre su renuncia y hace saber que no ha hecho ningún tipo de declaraciones, que su renuncia no obedece a agobios sino a motivos personales, que no hay problemas con los compañeros de su partido y que seguirá trabajando desinteresadamente por su pueblo, aunque sea desde la segunda fila, no descartando en un futuro volver a primera fila.

El Sr Alcalde hace constar que en el mismo día que entra la renuncia en registro ya un medio de comunicación lo publica tergiversado y anteponiendo intereses personales a generales, no respetando la intimidad ni dignidad no dando derecho a manifestarse públicamente sin contrastarlo con la persona afectada, faltando a toda ética y profesionalidad.



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

El Sr Alcalde quiere dar las gracias a [REDACTED] y siguen contando con ella para realizar las mismas funciones que estaba haciendo, entregándole una placa de reconocimiento a su trabajo.

Asimismo D. [REDACTED], representante del grupo CIMA, agradece también el trabajo realizado por D^a [REDACTED], ya que le consta que lo ha hecho con gran entereza y para su pueblo.

Se presenta la siguiente propuesta

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha de registro de entrada de 4 de diciembre de 2008 ha presentado Dña. [REDACTED], concejala de este Ayuntamiento por el Partido Popular, la renuncia a sus cargos por motivos personales.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 182. de la LOREG, se toma conocimiento de la dimisión de Dña. [REDACTED], concejala del Partido Popular y se solicita a la Junta Electoral Central que remita la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del siguiente candidato de la lista del Partido Popular que corresponde a D. [REDACTED].

2.- Remítase certificación del acuerdo de toma de conocimiento de cese en el cargo representativo local a la Junta Electoral Central y notifíquese a la interesada.

Se toma así conocimiento por la Corporación.

8.- Ruegos y preguntas

Se procede a contestar las preguntas presentados en la última sesión por el Grupo Socialista.



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

PREGUNTAS:

1.- Hace unos 15 días se ha colocado un contenedor de basura en las viviendas que existen en el Picón del Cordel, éste lleva sin ser recogido y vaciado desde entonces, ¿la han comunicado a la Mancomunidad de la Armuña la ubicación del nuevo contenedor para que pueda ser recogido?

2.- ¿Las obras realizadas en los últimos meses en el PERI Picón del Cordel han finalizado ya? ¿Se ha recepcionado ya la obra? ¿Existe informe del arquitecto técnico donde certifique el final de obra?.

3.- Respecto a las obras realizadas en la calle Larga, donde se han estado reemplazando las tuberías de suministro de agua, ¿Han finalizado ya? ¿Quién ha sido el arquitecto director de obra? ¿Se ha recepcionado? ¿Se ha entubado o se ha previsto incluir dentro de la zanja abierta los tubos para la posterior canalización y soterramiento del cableado eléctrico y telefónico? ¿Se valoró su realización?.

4.- ¿En qué ha consistido exactamente la obra realizada en la calle Agustín Tamames? ¿Es cierto que solamente se ha soterrado un tubo para una conexión futura del sondeo de agua al depósito? ¿Por qué no se ha aprovechado la apertura de la calle y la zanja realizada para enterrar los tubos por los que soterrar el cableado eléctrico y telefónico en el futuro? Si los propios vecinos se lo han demandado, para así eliminar de sus fachadas los molestos cables, Sr. Alcalde, ¿por qué no ha tenido en cuenta su petición? El mayor coste de la obra futura ya estaba cubierto con la realizada, simplemente tendría que haber aprovechado la coyuntura, ¿por qué no lo ha hecho?.

Dichas preguntas ya fueron contestadas por escrito

5.- Recientemente el concejal de deportes ha mantenido una reunión con los padres interesados en que sus hijos practicasen deporte en el municipio. En la citada reunión él explicó que se ha constituido una nueva Asociación deportiva que sustituye al anterior Club, dicha asociación es sin ánimo de lucro y de la cual forman parte a título particular, el Alcalde, él mismo y la concejal de festejos:

¿La citada Asociación tiene estatutos? ¿Cuándo se ha elaborado y por quién? ¿Quién los ha aprobado? ¿Quién más forma parte de esa Asociación? ¿Éstos están registrados y ella misma en el organismo oficial correspondiente? ¿Se ha solicitado el CIF correspondiente? ¿Tiene alguna relación el Ayuntamiento, es decir, está absolutamente desligada del Ayuntamiento? Si es así, ¿Por qué se ha entregado a los padres el número de cuenta que el Ayuntamiento posee en Caja Duero, para que ingresen el dinero para adquirir la ropa deportiva? ¿Es ésta forma de proceder, la legalmente correcta? ¿Existe informe por parte del Secretario Municipal para que autorice las transacciones económicas entre una Entidad que pertenece al Ayuntamiento y las cuentas municipales?



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Responde D. [REDACTED] diciendo que sí hay estatutos, que ya se han elaborado en verano, en una asociación deportiva sin ánimo de lucro que no es municipal con su propio CIF, el Sr Alcalde está de presidente, [REDACTED] como vicepresidente, como Secretario, [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] como vocales, tomándose así la decisión de que la directiva fueran personas ajenas a los padres.

En cuanto a las últimas preguntas, ya fueron aclaradas por el Sr Secretario.

RUEGOS que formula Doña [REDACTED] como Portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación con el artículo 56.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

1. Que le den la vuelta a las farolas de la pista de tenis. D. [REDACTED] responde que están colocadas así porque sirven también para dar luz a la de baloncesto.

2. Se corrijan las Normas Urbanísticas colgadas en la página web ya que no son correctas.

Doña [REDACTED], Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante ese Pleno Corporativo para su contestación las siguientes

1. Si usted como alcalde de este ayuntamiento ha enviado algún documento a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en relación a algún plan parcial de este municipio, si esto ha sido así solicitamos que este compulsada de los mismos.
2. Si desde que usted es alcalde de este municipio ha solicitado o ha instado a solicitar la suspensión cautelar del trámite de aprobación definitiva de algún plan parcial de este municipio a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
3. Si usted como alcalde ha dictado o firmado alguna resolución de alcaldía solicitando expresamente la citada suspensión, si ha sido así, solicitamos copia compulsada de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

4. En relación con la pregunta anterior, si existe documento o informe jurídico que sustente su petición, si es así, solicitamos copia compulsada del mismo.
5. Si existe acuerdo plenario que invoque expresamente la petición de suspensión cautelar de un plan parcial solicitada por usted, si es así, comunique la fecha de petición y solicitamos copia compulsada.
6. Si existe tal petición y por lo tanto se ha dictado resolución por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo por qué esta no ha sido comunicada al pleno de este ayuntamiento como órgano supremo de decisión.
7. Si se ha iniciado algún expediente sobre la posible ilegalidad de algún acuerdo de aprobación provisional de algún plan parcial de este municipio, si esto es así, díganos en base a que a tomado la decisión de iniciarlo, si existe acuerdo plenario y/o resolución de alcaldía que apruebe su iniciación, fecha de inicio, órgano instructor, actuaciones realizadas, actuaciones pendientes de realizar, informe jurídico sobre el que se basa la apertura del expediente, momento del procedimiento en el que se encuentra actualmente el citado expediente, resoluciones dictadas, informes incorporados a el, pruebas realizadas y plazo de resolución, solicitamos así mismo copia compulsada de todas las actuaciones.
8. Si existe mandato expreso por parte del pleno de este ayuntamiento que delegue en usted el inicio de cualquier tipo de actuación relacionado con la posible petición de suspensión cautelar de algún plan parcial de este municipio o de la iniciación de algún expediente de la posible ilegalidad de acuerdo plenario, respecto de la aprobación provisional del plan parcial, si es así, solicitamos copia compulsada del mismo.
9. En base a todos los antecedentes expresados anteriormente y si la contestación a las preguntas anteriores fuera afirmativa se pregunta si se han comunicado todas las actuaciones realizadas por el señor alcalde a todos los posibles interesados en el procedimiento, cumpliendo así lo establecido legalmente. Si esto ha sido así, solicitamos copia compulsada de las comunicaciones efectuadas y por qué no se ha comunicado ninguna de las actuaciones anteriores a este pleno como órgano supremo de decisión



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Explica el Alcalde al público que todas las preguntas se refieren al plan de las alturas, al que ya se ha referido anteriormente, y dice que todo está bien informado, todo tiene documentación, a todo se contestará.

El Secretario asimismo responde que muchas de las cuestiones se contestan con la exposición que ha realizado al principio

RUEGOS que formula D. [REDACTED], como portavoz del Grupo CIMA del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación con el artículo 56.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

1. Que se arreglen las pistas de baloncesto
2. El otro ruego, aunque sea reiterativo, es sobre el uso del correo electrónico, primero porque estaríamos más rápidamente informados y segundo porque además de que ahorraríamos mucho papel, contaminaríamos bastante menos.

El Secretario propone que en vez de esa dirección de correo, que en vez de secretaria@monterrubioalmuna.com, sea registro, ya que tiene que registrar la persona que se encarga de registrar la documentación.

Y siendo las 21,15 y no habiendo más puntos a tratar el Alcalde presidente levanta la sesión.